



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°343-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de noviembre de 2022



**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N°022-2022-GRL-CR-CRPH-EHC, suscrito por el Sr. Eugenio Huaranga Cano en calidad de consejero regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda el proyecto de Ordenanza Regional que “**CREA EL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA REGIÓN LIMA**”.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2 de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; y son competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional.



Que, la Ley Organiza de Gobiernos Regionales N° 27867, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la república; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°343-2022-CR/GRL

administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, según Ley N° 31315 Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Artículo 1 tiene por objeto la Ley establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito.

Que, el Artículo 7 establece la Continuidad de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creada mediante Decreto Supremo 102-2012-PCM, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, continúa coordinando los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y de los representantes de la sociedad civil, orientados al logro de la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito nacional.

Asimismo, el Artículo 8 establece la Continuidad de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional: que, según la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021, aprobada por Decreto Supremo 021-2013-MINAGRI, y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, aprobado por Decreto Supremo 008-2015-MINAGRI. Establece los principales objetivos que debe alcanzar el estado peruano para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional en la población peruana.

Que, según la Ley N° 31360, del 25/11/2021 se declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022. En su artículo 1, declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a escala nacional, y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 en el contexto de pandemia del covid-19.

En su artículo 2, exhorta al Poder Ejecutivo para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen las acciones urgentes, con la



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°343-2022-CR/GRL

finalidad dar continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 y el apoyo de los productores agrarios a escala nacional.

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N°015-2016-MINAGRI, aprueba el reglamento de la ley N° 30335, ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, señala que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Art. 15° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Literal 21.1 del Artículo 21° del referido decreto supremo, señala que, para la implementación de lo establecido en la presente norma en sus respectivos ámbitos, los locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para la inversión para financiar proyectos productivos a favor de la agricultura familiar.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la propuesta de Ordenanza Regional que "CREA EL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA REGIÓN LIMA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
**JUAN CARLOS ALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

3 de 3